asner

Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

C. 5363

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL ACUERDO SECTORIAL PROMOVIDO POR

ASNEF SOBRE APLAZAMIENTO DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE

CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

En Madrid a, 22 de mayo de 2020

Estimado asociado:

Como sabe, el 27 de abril del presente año, la Junta de Gobierno de la Asociación aprobó un

acuerdo sectorial atender las circunstancias excepcionales por las que atraviesa nuestra sociedad

y particularmente los clientes de nuestros asociados, como consecuencia de la crisis del Covid-

19. Dicho acuerdo contiene en base a las Directrices establecidas al efecto por la Autoridad

Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), los términos y condiciones que deberían

cumplir las entidades que voluntariamente quisieran adherirse al mismo, para que las moratorias

no conlleven la reclasificación de la operación como refinanciación o restructuración.

Asimismo, en el día de ayer se comunicó por parte de la Asociación, la adopción de dichas

Directrices (Guia EBA/GL/2020/02) como propias por parte del Banco de España, tras ser

aprobado por su Comisión Ejecutiva el 19 de mayo.

En relación con el Acuerdo Sectorial promovido por ASNEF sobre aplazamiento de operaciones

de financiación de clientes afectado por la crisis del coronavirus y tras las consultas planteadas

por varios asociados, hemos de aclarar que, en la aplicación de dicho Acuerdo Sectorial, es el

consumidor el que solicita el plazo de la moratoria y la forma de implementación de la moratoria

ofrecida por la entidad en base al acuerdo, siendo necesario respetar la discrecionalidad del

cliente en la elección de ambas cuestiones. Si bien, en cuanto al plazo de la moratoria la

discrecionalidad del cliente estará limitada por el número máximo de meses que, dentro del

máximo de seis meses establecido por el Acuerdo Sectorial, cada entidad hubiere decidido

ofrecer con carácter general a todos sus clientes que reúnan las condiciones del mismo.

Por otra parte, en relación con la duda planteada sobre si las operaciones de arrendamiento

financiero (leasing) son susceptibles de incluirse en las moratorias previstas, el Banco de España

nos ha informado que en la medida en que se trata de exposiciones crediticias, están bajo el



alcance de las Guías y en cuanto que éstas desarrollan los conceptos de default y refinanciación, cualquier exposición susceptible de estar en esas situaciones quedará también comprendida en el ámbito de las mencionadas Guías. De otro lado y respecto a la información que según el apartado 17 de dichas Guías, las entidades adheridas al acuerdo deben comunicar a las autoridades nacionales, el Banco de España nos traslada que a través de las asociaciones representativas del sector, se comunicará los procedimientos a seguir por las entidades, para su cumplimiento.

Ofreciéndonos para cuantas aclaraciones considere oportunas, reciba un cordial saludo,

Ignacio Pla

Secretario General